



# Asamblea General

Distr. general  
19 de julio de 2019  
Español  
Original: inglés

---

## Septuagésimo cuarto período de sesiones

Tema 72 b) del programa provisional\*

**Promoción y protección de los derechos humanos:  
cuestiones de derechos humanos, incluidos otros  
medios de mejorar el goce efectivo de los derechos  
humanos y las libertades fundamentales**

## Derechos humanos al agua potable y al saneamiento

### Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a la Asamblea General el informe del Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento, Léo Heller, presentado con arreglo a lo dispuesto en la resolución [64/292](#) de la Asamblea y la resolución [33/10](#) del Consejo de Derechos Humanos.

---

\* [A/74/50](#).



## **Informe del Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento**

### *Resumen*

Los megaproyectos son un arma de doble filo; pueden contribuir a mejorar los medios de vida de la población, pero también pueden obstaculizar el disfrute de los derechos humanos al agua y el saneamiento. Con el fin de prevenir y mitigar los riesgos derivados de tales proyectos y de velar por que observen los derechos humanos, el Relator Especial presenta un marco del ciclo de los megaproyectos para el ejercicio de los derechos humanos al agua y el saneamiento, que consiste en siete etapas, cada una de las cuales entraña diferentes repercusiones en el acceso al agua y el saneamiento y los factores que dificultan o favorecen el ejercicio efectivo de los derechos humanos al agua y el saneamiento. El Relator Especial explica cada una de las etapas del ciclo de los megaproyectos y proporciona una lista de preguntas que sirven como directrices para que los agentes responsables cumplan sus obligaciones y responsabilidades en materia de derechos humanos.

## I. Introducción

1. Con arreglo a la resolución 33/10 del Consejo de Derechos Humanos de 2016, se encomendó al Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento, Léo Heller, que determinase los retos y obstáculos que se oponen a la plena efectividad de esos derechos, así como las deficiencias de la protección, las buenas prácticas y los factores propicios a este respecto. En el presente informe, el Relator Especial centra la atención en las repercusiones de los megaproyectos en el ejercicio de los derechos humanos al agua y el saneamiento y propone el ciclo de los megaproyectos como marco para aclarar la forma en que puede aplicarse un enfoque basado en los derechos humanos. Al hacerlo, ofrece, además, un conjunto práctico de preguntas que pueden seguir los agentes responsables a fin de garantizar el ejercicio de los derechos humanos al agua y el saneamiento en cada etapa del ciclo de los megaproyectos.

2. A lo largo de las etapas de su ciclo de vida, los megaproyectos ejercen un efecto duradero en diversos aspectos de la sociedad, como las vidas humanas, la economía y el medio ambiente. Tales proyectos se promueven con el discurso de que contribuyen a mejorar los medios de vida de las personas, pero a menudo dificultan el disfrute de los derechos humanos al agua y el saneamiento. En particular, el uso extensivo de la tierra necesario para la implantación y la explotación masiva de fuentes de agua puede tener consecuencias nefastas para la disponibilidad y la calidad del agua, y en general para la forma en que la población accede a los servicios de agua y saneamiento. En palabras de un analista anónimo, los megaproyectos son proyectos que a menudo causan la muerte en lugar de promover la vida. El Relator Especial observó algunos de esos efectos durante sus visitas oficiales, y también los abordó en cartas de denuncia<sup>1</sup>.

3. Los tipos de megaproyectos comprenden desde proyectos de infraestructura, industrias extractivas, proyectos de producción de energía, redes de abastecimiento de agua y proyectos de transporte a megaeventos, entre otros. A fin de adoptar un enfoque restrictivo dirigido a afrontar las consecuencias de estos proyectos para los derechos humanos al agua y el saneamiento, el Relator Especial no limita el alcance del informe a tipos concretos de megaproyecto. Más bien, el alcance del presente informe es amplio y abarca proyectos que pueden repercutir considerablemente en los derechos humanos al agua y el saneamiento, y que implican un uso extensivo del suelo, una modificación importante de los recursos hídricos, o un largo período de ejecución.

4. La amplia gama de megaproyectos refleja el extenso abanico de consecuencias que se derivarían de ellos y su repercusión en el ejercicio de diversos derechos humanos, por grupos en situaciones de vulnerabilidad y, en particular, por los pueblos indígenas, cuyos estilos de vida a menudo están centrados en torno al agua. Si bien los efectos en el acceso al agua son una de las consecuencias más destacadas de muchos tipos de megaproyectos, estos también afectan a otros derechos interrelacionados, y, por lo tanto, el presente informe examina dimensiones más amplias de esos proyectos en materia de derechos humanos. En él también se tiene en cuenta una amplia variedad de temas, en consonancia con el concepto de “injusticia ambiental”, que incluye los efectos negativos ocasionados por los seres humanos en el medio ambiente, centrándose en las desigualdades y discriminaciones injustas que generan efectos cada vez mayores en determinados grupos y poblaciones que ya se encuentran en situaciones vulnerables. El impacto de los megaproyectos sobre el medio ambiente, la gobernanza de los recursos hídricos, los conflictos sociales, los medios de vida o los derechos humanos puede verse exacerbado por problemas

<sup>1</sup> Véase: [www.ohchr.org/EN/Issues/WaterAndSanitation/SRWater/Pages/MegaProjects.aspx](http://www.ohchr.org/EN/Issues/WaterAndSanitation/SRWater/Pages/MegaProjects.aspx).

mundiales críticos como el cambio climático, los cambios demográficos, la crisis migratoria y los conflictos armados, o agravar estos problemas.

5. Como parte de la elaboración del informe y del proceso de consulta, el Relator Especial envió cuestionarios a los Estados, las organizaciones de la sociedad civil y las empresas comerciales, que obtuvieron 33 contribuciones<sup>2</sup>. Además, organizó una consulta pública el 11 de septiembre de 2018 y dos consultas de expertos, los días 12 de noviembre de 2018 en Malasia y 13 de marzo de 2019 en México. Asimismo, el Relator Especial organizó varias consultas virtuales para atender la participación a distancia de los interesados.

6. El informe comienza señalando las lagunas en materia de derechos humanos que existen en el marco regulatorio vigente y que caracterizan las evoluciones de los megaproyectos (sección II). Seguidamente, se presentan casos concretos de las consecuencias de este tipo de proyectos de acuerdo con el contenido normativo de los derechos al agua y el saneamiento (sección III). El Relator Especial sugiere que el marco sobre los derechos humanos al agua y el saneamiento puede ser un marco favorable para la regulación de los megaproyectos y, a los efectos de este análisis, el Relator desglosa cada una de las etapas del ciclo de los megaproyectos, que se presentan en la sección IV. El informe contiene una lista de preguntas que permiten a los agentes pertinentes incorporar la evaluación de los derechos humanos en cada etapa del ciclo.

## **II. Preocupaciones en materia de derechos humanos en los marcos y tendencias actuales**

### **A. Tendencias actuales**

7. Los megaproyectos han aumentado en tamaño, número y diversidad a lo largo de los años, y con frecuencia se han convertido en el modelo preferido para proyectos como los relacionados con infraestructuras, el agua y la energía, las industrias extractivas, la regeneración urbana y los megaeventos. Presentados como herramientas para el desarrollo económico, la demanda de megaproyectos y, en particular, el desarrollo de infraestructuras van en aumento. El mercado mundial de megaproyectos representa entre 6 y 9 billones de dólares de los Estados Unidos por año, o aproximadamente el 8 % del producto interno bruto mundial, con previsiones de un nuevo aumento debido a esa tendencia<sup>3</sup>. Los megaproyectos pueden estar sujetos a un efecto multiplicador, según el cual la ejecución de uno conduce a la ejecución de otros que son necesarios para su funcionamiento, lo que amplifica las consecuencias. Otro rasgo distintivo de los megaproyectos es su efecto acumulativo, en el sentido de que unos efectos insignificantes sobre el medio ambiente y la sociedad pueden llegar a ser muy importantes y el daño puede ampliarse de manera compleja en el tiempo y el espacio, mediante una combinación de varios factores, entre ellos la interacción entre un proyecto, otros megaproyectos y las condiciones ambientales. En algunos casos, esos efectos pueden ser irreversibles.

---

<sup>2</sup> *Ibid.*

<sup>3</sup> Bent Flyvbjerg, "What you should know about megaprojects and why: an overview", *Project Management Journal*, vol. 45, núm. 2 (2014), págs. 6 a 19.

8. Con frecuencia se argumenta que los megaproyectos son necesarios para alcanzar diferentes metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, a fin de erradicar la pobreza y las desigualdades y lograr el desarrollo sostenible. Se ha considerado a menudo que la importante brecha que existe entre las inversiones necesarias para alcanzar los Objetivos y la inversión real representa un obstáculo. Por ejemplo, en Asia, la necesidad de una mayor inversión en infraestructura da lugar al denominado “déficit de infraestructuras”<sup>4</sup>, y se prevé que esta situación atraiga inevitablemente a los bancos de desarrollo regionales e internacionales o a capital e inversionistas privados e involucre a agentes privados a través de alianzas público-privadas u otros modelos de inversión<sup>5</sup>. El resultado probable es un aumento de los incentivos para la ejecución de megaproyectos, mediante la participación de agentes privados o inversionistas de capital que a menudo anteponen sus propios intereses económicos. Esto plantea el problema de si la reglamentación y las salvaguardias son suficientes, y en qué medida lo son, para garantizar la protección de los derechos humanos y un equilibrio entre la necesidad de infraestructura y la necesidad de salvaguardar la protección de los derechos humanos al desarrollar dichas infraestructuras.

9. Otra observación importante es el desequilibrio de poder entre las personas que se ven afectadas negativamente por los megaproyectos y los defensores de estos, que los plantean como soluciones para el desarrollo. La población afectada se muestra a menudo reacia a aceptar este tipo de proyectos como la solución más adecuada para el desarrollo, dado que, en su opinión, los efectos negativos superan los beneficios previstos. A veces, esta opinión polarizada de los megaproyectos agrava aún más los conflictos sociales y puede aumentar los casos de corrupción de determinados agentes en la búsqueda de intereses económicos. Es fundamental regular estos proyectos haciendo hincapié en los derechos humanos al objeto de afrontar los desequilibrios de poder y de mitigar y prevenir sus efectos adversos sobre los derechos humanos.

## **B. Deficiencias en el marco regulatorio vigente**

10. El aumento del número de megaproyectos y su ejecución sin las debidas salvaguardias de derechos humanos constituye una tendencia peligrosa para los derechos humanos en general y los derechos humanos al agua y el saneamiento en particular. Teniendo en cuenta la diversidad de estos proyectos, la gama de agentes que intervienen también es diversa, por lo que existen diferentes marcos normativos aplicables a tales agentes y a los distintos tipos de proyectos. Con independencia de esa diversidad, los Estados tienen un papel importante, y les corresponde garantizar la observancia de las obligaciones en materia de derechos humanos mediante la aprobación de normativas dirigidas a los terceros implicados, a fin de velar por que esos agentes eviten, prevengan o reparen las consecuencias negativas de sus actos. Los agentes no estatales, en particular los donantes internacionales y las instituciones financieras multilaterales, también están obligados por el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional del medio ambiente ([A/71/302](#) y [A/72/127](#)).

<sup>4</sup> Banco Asiático de Desarrollo, *Meeting Asia's Infrastructure Needs* (2017), págs. 39 a 44.

<sup>5</sup> PricewaterhouseCoopers, “Understanding infrastructure opportunities in ASEAN”, Infrastructure Series report 1, 2017.

11. Hay varios instrumentos internacionales que regulan la actividad de los principales agentes del desarrollo internacional, como, por ejemplo, las instituciones financieras y los inversionistas que están estrechamente vinculados a los megaproyectos. Sin embargo, tales instrumentos rara vez incorporan el contenido normativo de los derechos humanos al agua y el saneamiento, ni de los principios de derechos humanos en general, y carecen de fuerza ejecutoria. Por ejemplo, las Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Ambiental y Social de la Corporación Financiera Internacional proporcionan directrices a las partes encargadas de la ejecución y puesta en marcha de los proyectos a fin de determinar, evitar, mitigar y gestionar los riesgos e impactos ambientales y sociales, las cuales no son vinculantes ni se basan en el marco de los derechos humanos. Los instrumentos internos de las instituciones financieras también son insuficientes y no incorporan los derechos humanos en su conjunto. El Relator Especial señaló varios donantes internacionales que carecían de políticas y mecanismos internos suficientes para incorporar los derechos humanos al agua y el saneamiento en las normas operativas y de desempeño (A/71/302). De estas deficiencias se infiere claramente la falta de salvaguardias adecuadas en la ejecución de megaproyectos.

12. Las empresas privadas, incluidas las sociedades tanto nacionales como transnacionales, que construyen y ponen en marcha los megaproyectos tienen responsabilidades en materia de derechos humanos. Los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos: Puesta en Práctica del Marco de las Naciones Unidas para “Proteger, Respetar y Remediar” proporcionan una norma sobre la obligación del Estado de proteger y la responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos y de facilitar el acceso a recursos jurídicos para las víctimas de abusos relacionados con las empresas. Otro avance en este ámbito es la labor que está llevando a cabo el grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre las empresas transnacionales y otras empresas con respecto a los derechos humanos, en el contexto del mandato de elaborar un instrumento internacional jurídicamente vinculante para regular las actividades de las empresas transnacionales y otras empresas (resolución 26/9 del Consejo de Derechos Humanos), que incluye elementos dirigidos a combatir la vulneraciones de los derechos humanos en el contexto de las actividades empresariales transnacionales y a exigir responsabilidades a las personas naturales y jurídicas responsables de dichas vulneraciones.

13. Como ya se ha mencionado, se han elaborado marcos a fin de determinar, controlar y corregir los efectos ambientales y sociales de los agentes que participan en el desarrollo internacional. Sin embargo, estos marcos están dirigidos a un número limitado de agentes o actividades, son en gran medida de carácter voluntario y no se centran en los aspectos específicos de los derechos humanos al agua y el saneamiento. Además, estos instrumentos rara vez incorporan plenamente el contenido normativo de tales derechos y de los principios de derechos humanos, puesto que se incluyen de manera parcial, lo que inevitablemente da lugar a lagunas de protección en la práctica, en particular con respecto a los megaproyectos.

### **C. Conflictos sociales y defensores de los derechos humanos**

14. Las consecuencias derivadas de las lagunas en materia de derechos humanos que existen en el marco regulatorio vigente, así como el desequilibrio de poder entre los defensores y quienes se ven afectados por los proyectos, han favorecido la aparición de conflictos sociales, en particular en el ámbito de los derechos humanos al agua y el saneamiento. Las comunidades afectadas por dichos efectos negativos protestan contra los megaproyectos de diversas formas, que van desde la protesta pacífica hasta la ocupación de los locales relacionados con los proyectos. Muchas veces, esas situaciones dan lugar a reacciones de los agentes implicados, como el

recurso a contratistas militares y de seguridad privados o a fuerzas de la seguridad pública, así como enfrentamientos con los empleados que trabajan en el proyecto, lo que podría dar lugar a conflictos físicos. En ocasiones, los conflictos también se deben a la ausencia de consultas o a una consulta inadecuada, en la que no se tienen en cuenta las preocupaciones de las comunidades afectadas.

15. Los defensores de los derechos humanos que defienden los derechos de las personas afectadas por megaproyectos han sufrido acoso, agresiones físicas, lesiones e incluso la muerte. Uno de los numerosos ejemplos se refiere al oleoducto subterráneo construido bajo el lago Oahe en los Estados Unidos de América, que se puso en marcha sin el consentimiento libre, previo e informado de la tribu siux afectada. Entre la autorización en 2016 y la conclusión del oleoducto en 2017, la tribu expresó su firme oposición al proyecto mediante protestas pacíficas, lo que dio lugar a actos de intimidación, hostigamiento, agresión y la detención de miembros de la tribu (USA 7/2016). Otro ejemplo se produjo en la región Pomio (Papua Nueva Guinea), donde los aldeanos protestaron con el fin de proteger el agua potable de un acuerdo con arreglo al cual los pueblos indígenas permitirían al Estado arrendar las tierras a una empresa. Los manifestantes fueron golpeados y encerrados durante varios días en contenedores de hierro sin ventilación ni instalaciones sanitarias (PNG 1/2014). Otro ejemplo más tuvo lugar en 2018, cuando las comunidades del distrito de Tuticorin (India) organizaron una marcha contra la contaminación continuada de las aguas subterráneas, presuntamente causada por la planta de fundición de cobre que explota la empresa Sterlite Copper. Durante la marcha, las fuerzas de policía dispararon contra los manifestantes y causaron la muerte de al menos 12 personas y heridas a más de 60 (IND 12/2018).

16. Además, se han formulado varias acusaciones de que la ejecución de los megaproyectos se ha asociado con la persecución, la judicialización y otros tipos de ataques contra los defensores de los derechos humanos, lo que viola varios de sus derechos, como la libertad de expresión y la libertad de reunión. El Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos ha puesto de relieve que las personas y los grupos víctimas de amenazas son los que se oponen a la apropiación de tierras, las industrias extractivas, el comercio de madera industrial y los proyectos de desarrollo a gran escala, y que, a este respecto, América Latina y Asia han sido las regiones más hostiles para los defensores de los derechos humanos ambientales (A/71/281, párrs. 31 y 34).

### III. Repercusiones, medidas preventivas y correctivas

17. El contenido normativo de los derechos humanos al agua y el saneamiento y de los principios de derechos humanos ofrece un marco que permite determinar: los abusos y las violaciones de los derechos humanos como consecuencia de la forma en que los megaproyectos repercuten en el acceso a los servicios; los agentes responsables; y el camino a seguir para que los megaproyectos tengan en cuenta las prioridades de las poblaciones afectadas. Si bien los efectos de los megaproyectos se centran en gran medida en la disponibilidad y la calidad del agua, no se debe subestimar el efecto concomitante sobre el derecho al saneamiento. Los derechos al agua y el saneamiento son derechos distintos pero relacionados entre sí, y las instalaciones de saneamiento a menudo dependen de la disponibilidad de agua suficiente para funcionar.

18. Un rasgo específico de las repercusiones de los megaproyectos es que estas se observan más allá de las fronteras nacionales. Entre los efectos de los megaproyectos en cursos de agua transfronterizos se incluyen la contaminación originada en un país que afecta a las comunidades de otro país, y la retención o utilización excesiva de

agua en un país situado aguas arriba, lo que se traduce en escasez de agua en los países situados aguas abajo. Un ejemplo son los 81 proyectos de minería ubicados en las fronteras de El Salvador, Guatemala y Honduras, que han repercutido en la cantidad y la calidad de las aguas superficiales en Guatemala y Honduras y, como consecuencia, en el acceso al agua de las personas que viven en El Salvador. En particular, el río Lempa, que tiene su origen en Guatemala y pasa por Honduras y El Salvador, es el río más grande e importante del que depende El Salvador para el agua potable. Durante su visita oficial a El Salvador, el Relator Especial trató las repercusiones transfronterizas en el agua y recomendó que el Gobierno, en cooperación con los países vecinos, estableciera “tratados bilaterales o trilaterales, para lograr un manejo adecuado de las cuencas transfronterizas, afirmando el uso prioritario del agua para el consumo humano sobre otros usos” (A/HRC/33/49/Add.1, párr. 98). Reitera que los Estados tienen la obligación de velar por que ninguna de las actividades realizadas en su territorio prive a otro Estado de la capacidad de asegurar que las personas en su jurisdicción ejerzan ese derecho (véase Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, observación general núm. 15 sobre el derecho al agua, párr. 31).

## A. Disponibilidad

19. El agua debe estar siempre disponible, en una cantidad suficiente para el consumo, la higiene personal y el uso doméstico. Así pues, a la hora de decidir cómo ha de utilizar un megaproyecto los recursos hídricos, los Estados deben poner en marcha mecanismos y fuentes de agua alternativas a fin de garantizar que el funcionamiento del proyecto no agote las fuentes de agua y que se proporcione de manera continua agua suficiente para fines de consumo y domésticos. Varios megaproyectos, en particular los que entrañan la producción de sustancias peligrosas como metales, carbones y oro, agotan las fuentes de agua, puesto que se utiliza agua para procesar dichas sustancias (véase A/HRC/21/48). El agotamiento de los recursos hídricos también tiene repercusiones directas en la vida de los pueblos indígenas y otros grupos que dependen de los recursos hídricos como fuente de agua potable, agricultura de subsistencia, pesca y pastoreo de ganado (A/HRC/18/35, párr. 31, y A/HRC/36/45/Add.2, párr. 58).

20. En la asignación del agua debe concederse prioridad al derecho de utilizarla para fines personales y domésticos; sin embargo, en el caso de los megaproyectos, a menudo se anteponen sus propias necesidades, en detrimento de las poblaciones que dependen de los recursos afectados. Los efectos en la disponibilidad de agua para las personas se han puesto de manifiesto en varios megaproyectos actuales, ya que la prioridad de asignación se otorgó al funcionamiento del proyecto. Ejemplos de dichas prácticas son: la fracturación hidráulica o “hidrofracturación”, la agricultura intensiva, la producción de energía, la producción industrial o los proyectos que desvían el agua originalmente utilizada para el consumo o fines domésticos a otras zonas residenciales o infraestructuras. Por ejemplo, la empresa POSCO, una compañía siderúrgica, ha llevado a cabo varios proyectos en la India, entre ellos actividades de minería, una planta dedicada a la transformación del acero y proyectos de infraestructura conexa. Los proyectos dieron lugar a una desviación de 120.000 millones de litros de agua utilizada para fines domésticos, lo que puso en grave riesgo la capacidad de las familias de acceder a agua suficiente para su uso doméstico (IND 7/2013). Otro ejemplo se encuentra en Iztapalapa (Ciudad de México), donde el agua se desvió para el suministro a otras zonas residenciales y comerciales, así como para los megaproyectos. Se informó de que, como resultado de esa medida, muchas personas de la zona tuvieron un acceso al agua muy limitado (A/HRC/36/45/Add.2, párr. 21).



21. La prioridad de los recursos hídricos para el consumo humano en un país a veces entra en competencia con la que se otorga en otro país. El Proyecto de Aprovechamiento de Recursos Hídricos de Lesotho, basado en un acuerdo bilateral entre Lesotho y Sudáfrica, es el mayor programa de trasvase de agua en África e implica la construcción de represas para desviar el agua de Lesotho a Sudáfrica. El programa de trasvase de agua origina una situación absurda, en la que varias aldeas cercanas a las represas no tienen acceso al agua aunque el depósito de agua se encuentra justo al lado, lo que constituye un caso llamativo de injusticia ambiental. Como subrayó el Relator Especial, en Lesotho, varios depósitos suministran agua a Sudáfrica, dejando sedientas a numerosas personas de Basotho (A/HRC/42/47/Add.1).

**22. La evaluación del impacto en los derechos humanos en lo referente al agua y el saneamiento debe velar por que el agua que se utiliza para fines humanos y domésticos sea un asunto prioritario y por que, cuando las fuentes de agua se desvíen para satisfacer las necesidades de los megaproyectos, existan soluciones alternativas. Dichas soluciones alternativas deberían cumplir las normas pertinentes de derechos humanos y respetar los valores culturales de las poblaciones afectadas. También se deben poner en práctica medidas para garantizar que las poblaciones desplazadas cuenten con instalaciones de abastecimiento de agua y saneamiento adecuadas.**

## **B. Accesibilidad**

23. Los megaproyectos pueden afectar al acceso físico al agua, como consecuencia del agotamiento o la contaminación de las fuentes de agua. Dichos efectos obligan a la población afectada a buscar otras fuentes de agua, que con frecuencia se encuentran más lejos de la fuente original. Por ejemplo, en la Argentina, tras la construcción de la presa para la generación de energía hidroeléctrica Nihuil, el río Atual se secó y el nivel de salinización aumentó, lo que menoscabó la disponibilidad y la calidad del agua potable para la población de las provincias de Mendoza y La Pampa (ARG 1/2014). Las poblaciones afectadas tuvieron que depender de servicios alternativos como el agua suministrada en barriles o camiones cisterna procedente de otra fuente.

24. Las mujeres y las niñas se ven especialmente afectadas por los megaproyectos, dado que con frecuencia asumen la función de proveedoras de agua, y les lleva más tiempo recoger agua o recorrer caminos que son peligrosos cuando el agua no es accesible. Por ejemplo, en Colombia, la construcción de la presa de El Cercado, en el municipio de La Guajira, hizo que secaran temporalmente tramos considerables del río. Como resultado, el suministro de agua del pueblo indígena wayuu se interrumpió, y las mujeres y los niños tuvieron que recorrer largas distancias para acceder al agua de un pozo y transportarla con burros (COL 8/2016).

**25. La evaluación del impacto en los derechos humanos en lo referente al agua y el saneamiento debe incluir planes y medidas de ejecución encaminados a evitar los efectos en la accesibilidad física a las fuentes de agua o los servicios de saneamiento y, en caso necesario, proporcionar servicios alternativos. Además, deben tenerse en cuenta los efectos en el acceso a servicios de saneamiento debidos a la falta de acceso al agua.**

## C. Calidad y seguridad

26. La contaminación del agua o la degradación de la calidad del agua es una consecuencia importante derivada de la forma en que se gestionan los recursos hídricos, a partir de sustancias utilizadas en algunos megaproyectos. En particular, los megaproyectos del sector de la minería y otras industrias que utilizan sustancias peligrosas plantean riesgos para la calidad del agua en el caso de producirse una mala gestión y desastres. Es posible que las sustancias peligrosas utilizadas en los megaproyectos se liberen, se viertan o se drenen en los sistemas de abastecimiento de agua, y que contaminen no solo las fuentes de agua de la población que vive en la zona adyacente a las zonas de los proyectos, sino también las de las comunidades que viven aguas abajo. Por ejemplo, en 2014 el río Sonora en México fue contaminado con lixiviados de sulfato de cobre acidulado debido al derrumbamiento de una presa de relaves operada por una empresa minera, Buenavista del Cobre (MEX 10/2016). Como resultado del desastre, el fango residual que contenía sustancias contaminantes afectó a las fuentes de agua potable y de uso doméstico de la población, lo que entrañó un grave riesgo para la salud. Otro conocido conjunto de casos es el derrumbamiento de presas de relaves en el Brasil, que se describen en la sección siguiente del informe.

27. Las actividades agroindustriales también pueden contaminar las fuentes de agua debido al uso de plaguicidas y fertilizantes. Por ejemplo, en 2015 el río La Pasión de Guatemala, que proporcionaba agua para usos domésticos a unas 12.000 personas, se contaminó con malatión, presuntamente utilizado por una empresa de aceite de palma. Como consecuencia de la contaminación, se impidió que las personas utilizaran el agua del río para beber y lavarse debido a los riesgos para la salud (GTM 4/2015). En Camboya, en 2011, a causa de la concesión de tierras a cinco filiales camboyanas de una empresa china de caña de azúcar, el río y los estanques que eran fuentes de agua para consumo humano se vieron afectados por desechos y productos químicos utilizados en los campos de caña de azúcar (KHR 6/2018).

28. El acceso al agua de mala calidad no solo se debe a la contaminación de las fuentes de agua, sino también a la prestación de servicios inadecuados. En el caso ya mencionado de la presa para la generación de energía hidroeléctrica Nihuil en la Argentina, se puso en marcha un acueducto para proporcionar agua potable a las poblaciones; sin embargo, la infraestructura no cumplía los requisitos mínimos y el agua suministrada por el acueducto —instalado como fuente alternativa— a menudo estaba sucia y contaminada (ARG 1/2014).

**29. La evaluación del impacto en los derechos humanos, en particular en lo referente al agua y al saneamiento, debería tener en cuenta la manera en que los efluentes liberados por los megaproyectos repercuten en la calidad del agua y la existencia de medidas preventivas encaminadas a evitar la contaminación de los recursos hídricos en primer lugar. Además, las fuentes alternativas ofrecidas como medio de reparación deberían cumplir la norma de calidad para el agua potable.**

## D. Asequibilidad

30. Si bien es posible que los megaproyectos no tengan consecuencias directas para la asequibilidad de los servicios de agua y saneamiento, la falta de accesibilidad y disponibilidad de las fuentes de agua originales como resultado de las actividades de los megaproyectos hace que las poblaciones recurran a fuentes alternativas de agua que tal vez sean menos asequibles. Por ejemplo, a causa de la contaminación de los recursos hídricos por las industrias mineras en la cuenca del Cerro de Pasco (Perú), algunos residentes utilizaron pozos poco profundos como fuentes alternativas de agua; sin embargo, debido a la contaminación con metales pesados hallada en esas fuentes alternativas, el acceso al agua potable se limitó principalmente a agua embotellada, lo que supuso una opción costosa para la población afectada (PER 1/2018).

**31. La evaluación del impacto en los derechos humanos en lo referente al agua y el saneamiento debe garantizar que los efectos en la accesibilidad, la disponibilidad y la calidad del agua no conlleven efectos secundarios cuando la fuente alternativa de agua no sea asequible o cuando tampoco lo sean las instalaciones de saneamiento de las zonas reubicadas.**

## E. Aceptabilidad

32. Los megaproyectos no afectan directamente a la aceptabilidad de los servicios de agua y saneamiento. Sin embargo, la falta de accesibilidad y disponibilidad de las fuentes de agua originales, como consecuencia de las actividades de los megaproyectos, puede traducirse en que la población recurra a servicios de agua y saneamiento que sean menos aceptables.

**33. La evaluación del impacto en los derechos humanos en lo referente al agua y el saneamiento debe velar por que se eviten y se mitiguen efectos secundarios que hagan que la fuente de agua y las instalaciones de saneamiento alternativos no sean aceptables.**

## F. Acceso a la información

34. El acceso a la información es particularmente pertinente en el contexto de los megaproyectos, dado que los proyectos incluyen información técnica y a gran escala que al público le resulta difícil de comprender. Además, surgen dificultades en la medida en que la información se somete al pretexto de ser información comercial de carácter confidencial. Como reiteró el Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos, “la información pertinente para la protección [...] de los derechos humanos no debe considerarse en ningún caso ‘confidencial’” (A/HRC/30/40).

35. El acceso a la información resulta fundamental para las comunidades afectadas por los megaproyectos, ya que las capacita para participar en actividades de toma de decisiones, adoptar medidas o presentar denuncias legales o administrativas contra los agentes responsables. Estos derechos concuerdan con la dimensión de la responsabilidad de responder contemplada en el marco de la rendición de cuentas, que se refiere a la obligación de los agentes de dar explicaciones y justificación razonada de sus acciones, su inacción y sus decisiones a las personas afectadas por estas, así como al público en general (A/73/162, párr. 59). Además, las obligaciones de los Estados de proporcionar acceso público a la información mediante la reunión y difusión de datos y proporcionar acceso asequible, efectivo y oportuno a cualquier

persona que lo solicite se encuentran incluidas en los principios marco sobre los derechos humanos y el medio ambiente (principio 7).

**36. La evaluación del impacto en los derechos humanos en lo referente al agua y el saneamiento debe velar por que la información proporcionada sea relevante, pertinente y oportuna. La información también debe ser accesible con arreglo a los medios de que disponga la población pertinente y presentarse de forma que a esta le resulte comprensible.**

## G. Participación

37. En muchos casos, los efectos negativos de los megaproyectos guardan relación con la falta de consultas adecuadas con las comunidades afectadas. Las consultas ayudan a los agentes que participan en los megaproyectos a comprender las particularidades socioculturales de la cuenca hidrográfica y la región, las preocupaciones y las dificultades de las comunidades locales, y la forma en que los pueblos indígenas dependen de los recursos hídricos y los gestionan. Las decisiones deben adoptarse junto con las comunidades afectadas, y ningún proyecto de desarrollo debería seguir adelante sin el consentimiento libre, previo e informado de las comunidades, a las que se debe consultar de buena fe (Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, art. 32). En términos más generales, los Estados deben prever y facilitar la participación pública en el proceso de adopción de decisiones relacionadas con el medio ambiente y tener en cuenta las opiniones de la población en ese proceso (principios marco sobre los derechos humanos y el medio ambiente, principio 9). Del mismo modo, las empresas deben determinar cuáles son los grupos potencialmente afectados y otras partes interesadas, velando por que se haga partícipes a dichos grupos en consultas sustantivas (Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, principio 18).

38. Por ejemplo, en 2013 la Suprema Corte de Justicia de México adoptó una decisión sobre una reclamación presentada por los representantes del pueblo yaqui referente a las violaciones de sus derechos humanos al territorio, a la consulta y a un entorno saludable por el proyecto Acueducto Independencia (relativo a un acueducto que trasvasa agua del río Yaqui a la ciudad de Hermosillo)<sup>6</sup>. La Corte declaró que la evaluación del impacto ambiental, con arreglo a la cual se autorizó la operación del Acueducto Independencia en 2011, estaba infundada, ya que la autoridad no había cumplido con su deber de obtener el consentimiento libre, previo e informado de la población yaqui, directamente afectada por el proyecto. De conformidad con la decisión de la Corte, en 2013 el Secretario de Medio Ambiente inició un proceso de consulta con el pueblo yaqui (MEX 10/2015).

**39. La evaluación del impacto en los derechos humanos en lo referente al agua y el saneamiento debe determinar cuál es la población afectada, que abarca tanto a la población cuyo acceso al agua y el saneamiento se ve directamente afectada como a quienes se ven afectados de manera indirecta. Se debe consultar a la población de buena fe, y el proyecto debe emprenderse únicamente con el consentimiento libre, previo e informado de la población afectada.**

<sup>6</sup> Corte Suprema de Justicia de México, *Amparo en revisión 631/2012*, mayo de 2013.

## H. Acceso a reparación

40. Los mecanismos de reclamación, rendición de cuentas y reparación son cruciales para que las poblaciones afectadas reivindiquen las violaciones de sus derechos humanos causadas por los megaproyectos, en particular cuando las comunidades no han podido participar en las etapas iniciales de un megaproyecto. Los Estados deberían facilitar el acceso a recursos efectivos por las violaciones de los derechos humanos y las leyes nacionales referentes al medio ambiente (principios marco sobre los derechos humanos y el medio ambiente, principio 10). Cuando haya empresas implicadas, los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos también disponen que los Estados tienen el deber de establecer mecanismos para “prevenir, investigar, castigar y reparar” las violaciones de derechos humanos cometidas por las empresas en su territorio (principio 1). En segundo lugar, “si las empresas determinan que han provocado o contribuido a provocar consecuencias negativas deben repararlas o contribuir a su reparación por medios legítimos” (principio 22).

41. El acceso a reparación debe ir acompañado de un marco de aplicación que garantice la fuerza ejecutoria de las medidas correspondientes. Un ejemplo de la falta de ejecución es el caso de los efectos negativos en la única fuente de agua potable de las comunidades, afectada por las emisiones de la planta hidroeléctrica Bajo Anchicayá en Colombia. Las medidas de reparación para compensar dichos daños y recuperar la masa de agua se aprobaron en 2001, pero no se han aplicado al menos hasta 2013. Se ordenó a la empresa responsable y al Gobierno que pagaran una indemnización a las comunidades afectadas. Sin embargo, se ha recurrido la decisión en varias ocasiones, y no se dispone de información de que la medida de reparación se haya aplicado hasta la fecha (COL 4/2013).

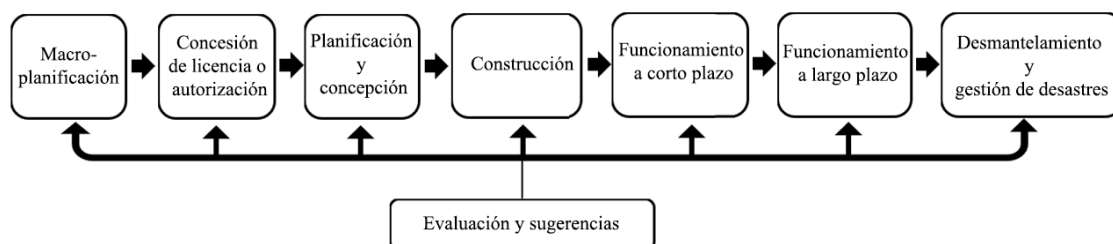
42. **La evaluación del impacto en los derechos humanos en lo referente al agua y el saneamiento debe valorar si existen garantías suficientes de que las medidas de reparación y desagravio se adoptarán de forma apropiada y oportuna. Deben establecerse marcos adecuados y vinculantes para velar por que se ejecuten las medidas de reparación.**

## IV. Incorporación de los derechos humanos al agua y el saneamiento en el ciclo de vida de los megaproyectos

43. El Relator Especial presenta el marco del ciclo de los megaproyectos para el ejercicio de los derechos humanos al agua y el saneamiento, que consiste en siete etapas, cada una de las cuales tiene diferentes repercusiones en el acceso al agua y el saneamiento, y factores que dificultan o favorecen el ejercicio de los derechos humanos al agua y el saneamiento<sup>7</sup>. El Relator Especial explica cada una de las etapas del ciclo de los megaproyectos y proporciona una lista de preguntas que sirven como directrices para que los agentes responsables cumplan sus obligaciones y responsabilidades en materia de derechos humanos. Dichas preguntas se derivan de las normas y principios de derechos humanos vigentes y, por lo tanto, tienen por objeto ofrecer orientación, y no crear nuevas normas u obligaciones.

<sup>7</sup> Puede consultarse un diagrama detallado del ciclo en: [www.ohchr.org/EN/Issues/WaterAndSanitation/SRWater/Pages/MegaProjects.aspx](http://www.ohchr.org/EN/Issues/WaterAndSanitation/SRWater/Pages/MegaProjects.aspx).

### Etapas del ciclo de los megaproyectos



44. Las siete etapas de los megaproyectos no se aplican necesariamente a todos los megaproyectos, ni abordan todos y cada uno de los ciclos de un megaproyecto particular. Por el contrario, las etapas se ilustran a modo de referencia y se basan en las fases del proceso de toma de decisiones que son comunes a varios tipos de megaproyectos. Por lo tanto, las etapas no constituyen necesariamente un cronograma lineal, y hay problemas en materia de derechos humanos que se superponen, a veces cuando los desafíos y las buenas prácticas detectados en una etapa tienen consecuencias en etapas posteriores. Las primeras dos etapas —la etapa de macroplanificación y la de concesión de licencia o autorización— se refieren a los procedimientos generales que existen en un país, y las etapas posteriores —desde la planificación hasta el desmantelamiento de los megaproyectos— describen las etapas pertinentes a un megaproyecto.

45. El ciclo incluye una etapa intersectorial, a saber, la evaluación de las distintas fases de un megaproyecto determinado, prestando especial atención a los derechos humanos al agua y el saneamiento. La evaluación constituye un proceso de aprendizaje constructivo que proporciona sugerencias para diversas etapas de megaproyectos posteriores. La evaluación del agua y el saneamiento desde el punto de vista de los derechos humanos incluye un examen de los efectos que tienen los megaproyectos en los derechos humanos al agua y el saneamiento, que abarcan el acceso a la información y a reparación, así como la participación de las personas afectadas (véase la secc. III).

#### Pregunta 1:

**¿Se ha tenido en cuenta la experiencia adquirida de la evaluación de una etapa para proponer sugerencias en etapas posteriores de los megaproyectos o en nuevos megaproyectos?**

46. La experiencia adquirida de las evaluaciones del impacto en los derechos humanos, en particular en lo referente al agua y el saneamiento, llevadas a cabo en diferentes etapas de uno o varios megaproyectos debería incorporarse en las etapas posteriores del ciclo de vida y en otros megaproyectos nuevos. Este procedimiento garantiza una mejora progresiva de la conceptualización, la ejecución y el funcionamiento de los megaproyectos y también vela por que no se repitan las vulneraciones de los derechos humanos.

## A. Macroplanificación

47. La macroplanificación es la etapa durante la cual se establecen el programa y los planes nacionales de desarrollo, a la vez que se determinan los medios para lograr los objetivos conexos. Esta es la etapa en la que los megaproyectos se definen por primera vez como pilares de la agenda para el desarrollo y se conceptualizan. Durante esta etapa comienzan a perfilarse varios aspectos de los megaproyectos, tales como el ámbito de su aplicación, la duración y los agentes implicados. Si bien no es frecuente entenderlos como parte de un megaproyecto específico, la macroplanificación es una etapa estratégica, ya que permite que los agentes tengan en cuenta los efectos combinados y acumulativos de los megaproyectos incluidos en el programa de desarrollo.

### **Pregunta 2:**

**¿Incorpora explícitamente la planificación de desarrollo nacional una evaluación del impacto que incluya el derecho humano al agua y el saneamiento?**

48. Los derechos humanos al agua y el saneamiento no solo son pertinentes para los trabajos de planificación nacional en el sector del agua, sino que también deberían tenerse en cuenta en otras planificaciones de desarrollo nacional y en el desarrollo de las infraestructuras en el marco de proyectos que puedan repercutir en la disponibilidad y la calidad del agua, entre otros elementos del contenido normativo de los derechos. Es importante que el agua y el saneamiento, en particular las repercusiones en el acceso a los servicios, se tomen en consideración en lo relativo a las estrategias y los planes de acción, incluso en un sector aparentemente no conexo como es del desarrollo de las infraestructuras.

49. Tanto las políticas nacionales de desarrollo como las políticas sectoriales específicas impulsan el desarrollo de la industria y los megaproyectos. Por ejemplo, en Bangladesh, las controversias relacionadas con la aprobación de la nueva política nacional del carbón y con la conveniencia de que el país planteara o no una prohibición de la minería a cielo abierto en todo el territorio nacional bloquearon el inicio de proyectos de minería del carbón, en particular el proyecto de extracción de carbón Phulbari, que ya se habían concretado con la celebración de un contrato entre el Gobierno de Bangladesh y Global Coal Management Resources para la exploración y la minería del carbón tras la autorización ambiental del Gobierno en 2005 (BGD 7/2011). Más recientemente, El Salvador aprobó la Ley por la que se prohíbe la minería metálica en 2017, que prohíbe específicamente la extracción de metales, y se ha restringido otra minería a gran escala debido al clima político que rodea la aprobación de esta ley<sup>8</sup>.

### **Pregunta 3:**

**¿Se basa la formulación de planes nacionales de desarrollo en un proceso de consulta?**

50. La consulta con la población puede formar parte de la evaluación del impacto en los derechos humanos o puede ser un proceso independiente. Las opiniones y los problemas de la sociedad civil deberían tenerse en cuenta al adoptar decisiones fundamentales como las relacionadas con los programas de desarrollo, y ningún proyecto de desarrollo debería seguir adelante sin el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos afectados, a los que se debe consultar de buena fe (Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, art. 32). Por ejemplo, el Togo emprende un “plan de acción de los aldeanos” a fin de definir las medidas prioritarias para cada localidad y lo utiliza como referencia para

<sup>8</sup> Decreto núm. 639, Ley de Prohibición de la Minería Metálica (2017)



identificar megaproyectos<sup>9</sup>. En Maldivas, los consejos insulares electos son los encargados de formular los planes de desarrollo de la isla, y estos deben redactarse con la participación del público. El Gobierno de Maldivas formula el programa nacional de desarrollo después de tener en cuenta los planes de desarrollo de las islas presentados por los consejos insulares de conformidad con la Ley sobre la Descentralización de las Divisiones Administrativas de Maldivas<sup>10</sup>.

**Pregunta 4:**

**¿Respetan el marco legislativo y regulatorio los derechos humanos al agua y el saneamiento que orientan la etapa de macroplanificación?**

51. Las entidades gubernamentales llevan a cabo la función principal de formular las políticas y el programa para el desarrollo. El marco jurídico y normativo que incorpora las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos funciona como guía para la formulación de dicho programa con arreglo a las normas y principios de derechos humanos. La legislación y las políticas basadas en los derechos humanos pueden proporcionar un marco y directrices orientados a velar por que los megaproyectos incorporados en los planes nacionales de desarrollo estén en consonancia con los derechos humanos al agua y el saneamiento.

52. Con frecuencia se considera que la legislación y las políticas sobre el medio ambiente constituyen un marco adecuado para garantizar la protección de los derechos humanos en un ciclo de megaproyecto. Sin embargo, aunque la protección ambiental garantiza un cierto grado de salvaguardia, no es lo mismo y no ofrece la misma garantía de los derechos humanos al agua y el saneamiento, en particular porque la protección ambiental no tiene necesariamente en cuenta la accesibilidad, la asequibilidad y la aceptabilidad de los servicios de agua y saneamiento. Si bien algunas leyes se centran en la salud humana y el medio ambiente, otras leyes sobre la protección ambiental de los recursos hídricos se centran principalmente en la protección de los ecosistemas, la sostenibilidad de la masa de agua, la falta de contaminación del agua o la viabilidad de las especies que viven en dicha masa de agua o dependen de ella. Esta protección no suele tener en cuenta adecuadamente la manera en que el suministro de agua responde a las necesidades básicas de las comunidades que lo utilizan para consumo o uso doméstico.

**Pregunta 5:**

**¿Se ha llevado a cabo en la etapa de macroplanificación un estudio comparativo que analice diferentes opciones alternativas a los megaproyectos?**

53. Con frecuencia se da por sentado que la inclusión del megaproyecto en las políticas y estrategias nacionales es la manera natural en que debería producirse el desarrollo. Sin embargo, este enfoque no tiene en cuenta las diferentes formas de conceptualizar el desarrollo que varios movimientos de la sociedad civil y el mundo académico plantean cada vez más a menudo<sup>11</sup>. Los Estados deben tener en cuenta tanto las ventajas como el efecto negativo de los megaproyectos en los derechos humanos. Este ejercicio de equilibrio debe basarse en el principio de necesidad, que obliga a los Estados a llegar a una decisión sobre si el megaproyecto elegido es la opción más adecuada para aumentar el crecimiento económico y la medida menos intrusiva, a fin de no socavar los derechos humanos, en particular el acceso a los servicios de agua y saneamiento. En caso de que existan varias opciones en materia de normas, los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales deben inclinarse por la opción que menos limite los derechos

<sup>9</sup> Comunicación del Togo.

<sup>10</sup> Comunicación de Maldivas.

<sup>11</sup> Demaria, Federico, *et al.*, "What is degrowth? From an activist slogan to a social movement", *Environmental Values*, núm. 22, vol. 2 (2013), págs. 191 a 215.



reconocidos en el Pacto (E/C.12/2007/1, párr. 8 d)). Los Estados deben estudiar si hay otras opciones para alcanzar los mismos objetivos. A este respecto, debería llevarse a cabo un cuidadoso estudio comparativo que examine las diversas opciones técnicas y sus efectos en las poblaciones afectadas antes de decidir la ejecución de megaproyectos.

## **B. Concesión de licencia o autorización**

54. La concesión de licencia o la autorización de un megaproyecto es el proceso por el que las autoridades públicas conceden permiso para la ejecución tras examinar su cumplimiento de las leyes y reglamentos. Un megaproyecto puede autorizarse mediante un proceso de auditoría externa, en el que se somete a evaluación por agentes distintos a las autoridades públicas, o puede ser aprobado por estas. En muchos países, este proceso lo llevan a cabo organismos con la representación de la sociedad civil. Las evaluaciones de los efectos ambientales o sociales orientan esos procesos y estudios, y los organismos encargados de conceder autorizaciones son elementos clave para prevenir, minimizar y mitigar los efectos. Independientemente de la formalidad del procedimiento, los procesos de concesión de licencias, autorización o aprobación relativos a los megaproyectos son medidas fundamentales para garantizar su conformidad con los derechos humanos al agua y el saneamiento.

### **Pregunta 6:**

**¿Forman los procesos participativos, en particular los que incluyen a la población afectada, parte de la etapa de concesión de licencia o autorización?**

55. Las licencias de los megaproyectos se han concedido generalmente en el momento en que las comunidades tienen conocimiento de ellos y empiezan a movilizarse o a pedir que se les permita participar en el proceso de concesión de licencias. Se debe consultar debidamente a la población afectada, como medida obligatoria, antes de conceder la licencia o la autorización, y, en caso de que esto no se respete, debería existir la posibilidad de anular la autorización sobre la base de una consulta *ex post*. Los procedimientos judiciales y los mecanismos de reclamación o solución de controversias, en particular los procedimientos administrativos de denuncia, son herramientas fundamentales para que las poblaciones afectadas impugnen la concesión de licencias, la aprobación y la autorización de megaproyectos.

### **Pregunta 7:**

**¿Es la evaluación de los derechos humanos al agua y el saneamiento una condición previa para la concesión de licencia o autorización?**

56. Los Estados tienen la obligación, antes de conceder la autorización o licencia al proyecto, de evaluar con precisión el posible impacto que podría tener un megaproyecto en los derechos humanos al agua y el saneamiento. Cuando las violaciones de los derechos humanos relacionadas con la contaminación del agua y la extracción excesiva resulten de la acción del Estado, puede que los Estados estén incumpliendo su obligación de respetar los derechos humanos (A/HRC/27/55, párr. 20).

57. Las decisiones de algunos mecanismos de concesión de licencias o autorizaciones se basan en información contenida en evaluaciones del impacto que a menudo se han llevado a cabo con una fuerte influencia de intereses empresariales y que no reflejan la perspectiva de los derechos humanos. Esto se debe en parte a una legislación ambiental débil y aplicada de manera deficiente o a la falta de marcos jurídicos que establezcan las obligaciones relativas a la evaluación de los megaproyectos y su impacto en los derechos humanos al agua y el saneamiento, cuyo alcance suele ser diferente del de las evaluaciones del impacto ambiental. El fortalecimiento de la atención que se presta a los derechos humanos en las evaluaciones ambientales, así como la capacidad de las instituciones para valorar dichas evaluaciones, constituye un elemento esencial de esta etapa.

#### **Pregunta 8:**

##### **¿Se revalúa o renueva la licencia periódicamente?**

58. Los megaproyectos reciben la autorización para seguir adelante con sus actividades durante un período de tiempo específico, y a menudo no existen mecanismos de supervisión para vigilar si el proyecto sigue cumpliendo los requisitos que se establecieron en el momento en que se otorgó la licencia o autorización. Una licencia, aun después de concedida, debe reevaluarse periódicamente, en particular cuando se introducen modificaciones sustantivas en un megaproyecto o cuando sus repercusiones en el medio ambiente y los derechos humanos de las comunidades afectadas han cambiado de forma imprevista.

59. Existen varias formas de vigilar los megaproyectos que han recibido autorización. Por ejemplo, en 2018 la Junta de Control de la Contaminación de Tamil Nadu (India) denegó la solicitud de renovación de la licencia para seguir operando a la planta de fundición de cobre Sterlite, porque la empresa había incumplido las leyes ambientales y el nivel de plomo era entre 4 y 55 veces superior al nivel considerado seguro para el agua potable en las aldeas cercanas a la planta (IND 12/2018). En algunos contextos, existen mecanismos sistemáticos para vigilar las actividades de los megaproyectos después de la autorización inicial. En Chile, pese a que no existe una revisión periódica de las licencias ambientales, es necesario que se lleve a cabo una nueva evaluación del impacto si el proyecto se ha modificado de manera sustancial<sup>12</sup>. En Maldivas el Gobierno tiene la facultad de poner fin a cualquier proyecto que pueda tener efectos no deseables sobre el medio ambiente y de revocar todas las licencias de explotación si se produce más de un caso de incumplimiento<sup>13</sup>.

### **C. Planificación y concepción**

60. El ciclo de vida efectivo de un megaproyecto específico comienza en la etapa de la planificación y concepción, en la que se determinan los aspectos prácticos y técnicos del proyecto. Esta etapa, que también se denomina planificación previa a la construcción, tiene en cuenta las especificaciones del proyecto y entraña la selección de estrategias, medios, métodos y recursos para la ejecución del proyecto, así como la elección de la ubicación del lugar de operación y construcción.

<sup>12</sup> Comunicación de Chile.

<sup>13</sup> Comunicación de Maldivas.

**Pregunta 9:**

**¿Se ha efectuado una evaluación del impacto *ex ante*, basada en los derechos humanos, incluidos los derechos humanos al agua y el saneamiento, en la etapa de planificación?**

61. Tanto el Estado como las empresas privadas que participan en megaproyectos tienen la responsabilidad de incorporar y aplicar una evaluación del impacto *ex ante* basada en los derechos humanos en la etapa de planificación del megaproyecto. Las empresas, en el cumplimiento de su diligencia debida en materia de derechos humanos, deben evaluar el impacto real y potencial de sus actividades sobre los derechos humanos, integrar las conclusiones y actuar al respecto, hacer un seguimiento de las respuestas y comunicar la forma en que se hace frente a las consecuencias negativas detectadas (Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, principio 17).

62. Con frecuencia, la evaluación para determinar los posibles efectos que se derivarían de los megaproyectos se incorpora en las primeras etapas del ciclo de vida. Sin embargo, en la mayoría de los casos, las evaluaciones se centran en analizar los efectos que tienen los megaproyectos en el entorno físico y biológico, descuidando las consecuencias para los derechos humanos. Las evaluaciones del impacto ambiental tienen en cuenta los posibles efectos de los megaproyectos en los recursos hídricos, y pueden contribuir a garantizar su calidad, disponibilidad o sostenibilidad. Sin embargo, es posible que las normas sobre la calidad del agua potable o las situaciones en que los megaproyectos afectan al acceso de las poblaciones afectadas al agua potable y al saneamiento no se examinen de forma específica en dichas evaluaciones. Es fundamental que las evaluaciones del impacto ambiental estudien la manera en que los posibles efectos que los megaproyectos ejercen sobre el medio ambiente afectan al agua potable de las poblaciones afectadas. Por ejemplo, la Ley de Protección y Preservación Ambiental de Maldivas exige que se presente un informe de evaluación del impacto ambiental que incluya información sobre el agua y la relación entre los recursos naturales y las personas que viven en la zona antes de ejecutar cualquier proyecto que pueda llegar a tener efectos en el medio ambiente<sup>14</sup>.

**Pregunta 10:**

**¿Se incluyen medidas preventivas y de mitigación en la etapa de planificación?**

63. Con frecuencia los megaproyectos afectan a grandes grupos de población y tienen un impacto duradero en sus medios de vida. El impacto constante de los megaproyectos genera daños ambientales que, por su naturaleza y características, no pueden remediarse, son difíciles de mitigar y pueden persistir durante varias generaciones. De ello se desprende que, cuando no se tiene debidamente en cuenta, la reparación del daño causado requiere tiempo y recursos y que tales daños a veces son irreparables a corto o a medio plazo, lo que supone un proceso traumático para la población afectada. Así pues, los Estados deben hacer hincapié en la adopción de medidas preventivas encaminadas a evitar o mitigar las consecuencias para los derechos humanos, en particular los derechos al agua y el saneamiento, en lugar de asumir el riesgo de que se produzcan tales efectos negativos. Deberían establecerse planes de contingencia para los desastres causados por los megaproyectos o los desastres ocasionados por el desmoronamiento de tales proyectos en la etapa de planificación.

---

<sup>14</sup> *Ibid.*

64. La aplicación del principio de precaución en esta etapa es un paso importante, en particular para hacer frente a los impactos con un alto nivel de incertidumbre. Este principio está orientado a evitar la adopción de un megaproyecto, o la aprobación de algunas de sus características, mientras las pruebas científicas definitivas sobre los efectos estén incompletas. Las repercusiones que se deben tener en cuenta a este respecto incluyen los efectos sobre la calidad y la cantidad de los recursos hídricos y las consecuencias conexas para la disponibilidad de agua potable o para otros usos domésticos, en particular cuando involucren a personas en situaciones de vulnerabilidad. En el Uruguay la Ley de Protección del Medio Ambiente establece un principio de precaución que habilita al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a actuar en el territorio a fin de prevenir o suspender las acciones o actividades que puedan afectar al medio ambiente<sup>15</sup>.

**Pregunta 11:**

**¿Se han establecido procesos de adopción de decisiones participativos, en los que se incluya a la población afectada, en las primeras fases de la etapa de planificación y concepción?**

65. La población afectada debe participar en la adopción de decisiones, desde las primeras fases de la etapa de planificación y concepción. Los principales interesados deben contar con las herramientas necesarias para evaluar adecuadamente las posibles repercusiones de los megaproyectos en los derechos humanos al agua y el saneamiento. Por consiguiente, se debe proporcionar a ambas partes tiempo y recursos suficientes y acceso transparente a la información y a las interacciones entre los planificadores de los megaproyectos y las partes interesadas, incluida la sociedad civil, a fin de que decidan, planifiquen y adopten opciones adecuadas y eficaces, y en particular para que los agentes responsables protejan, promuevan y hagan efectivos los derechos humanos al agua y el saneamiento. La participación es un derecho humano y los Estados tienen las correspondientes obligaciones de garantizarla (A/69/213).

**Pregunta 12:**

**¿Se han establecido medidas específicas para las comunidades que se verán desplazadas como consecuencia del megaproyecto? ¿Se basan dichas medidas en el marco de los derechos humanos?**

66. Los megaproyectos a menudo conllevan el desplazamiento de poblaciones, a quienes se obliga trasladarse a nuevos lugares, donde es preciso que haya servicios de agua disponibles para el consumo, los usos domésticos, la producción de alimentos, la agricultura o la ganadería, así como instalaciones de saneamiento. Las comunidades reasentadas se encuentran frecuentemente con que no se proporcionan las nuevas viviendas ni servicios básicos como el agua y el saneamiento que se les han prometido antes del asentamiento, y, si se proporcionan, no están operativos. Por ejemplo, en Guatemala, después de que se declarase parque natural el territorio donde se asentaba la comunidad Laguna Larga, la comunidad fue desalojada por la fuerza de su aldea por el ejército y la policía en junio de 2017 y luego fue asentada en un campamento en el estado de Campeche (México), sin acceso a agua potable o saneamiento (GTM 5/2017).

67. Los agentes responsables deben incluir en la planificación y la concepción de los megaproyectos un análisis minucioso de la necesidad de desplazamiento de la población. Cuando el desplazamiento sea inevitable, deben elaborar planes para proporcionar agua potable antes y después de los desalojos. Todas las medidas de reasentamiento, tales como el suministro de agua y saneamiento, deben ser coherentes

<sup>15</sup> Comunicación del Uruguay.

con los principios de derechos humanos y finalizar antes de que se traslade a las personas afectadas de sus lugares de residencia (principios básicos y directrices sobre los desalojos y el desplazamiento generados por el desarrollo, párr. 44). Los agentes responsables deben velar por que las personas o los grupos desalojados tengan garantías de que los lugares determinados de reinstalación disponen de viviendas, servicios, materiales e infraestructuras, como el agua y el saneamiento (*ibid.*, párrs. 52 y 55).

## D. Construcción

68. La construcción es la etapa en que las medidas adoptadas por los agentes responsables tienen efectos directos sobre la población y su acceso al agua y el saneamiento.

### **Pregunta 13:**

**¿Están claras las obligaciones y responsabilidades en materia de derechos humanos que incumben a los agentes en la etapa de construcción?**

69. La implementación adecuada de la rendición de cuentas entraña definir claramente quién es responsable, quién puede exigir cuentas a los agentes y qué agentes deben responder de sus acciones. Comprender claramente quién tiene obligaciones y responsabilidades en materia de derechos humanos en la etapa de construcción resulta crucial para determinar quién es, además, responsable a la hora de ofrecer explicaciones y justificaciones y a quién se impondrán las sanciones y medidas correctivas por cualesquiera violaciones y abusos (A/73/162, párr. 90). Particularmente en la etapa de construcción, la participación del sector privado es compleja, dado que los megaproyectos entrañan una gama de conocimientos técnicos y la cadena de suministro, que incluye a diferentes contratistas y subcontratistas, además de la entidad empresarial principal encargada de la construcción. Con independencia de su posición en la cadena de suministro, las empresas privadas que participan en megaproyectos tienen responsabilidades en materia de derechos humanos, tanto de respetar los derechos humanos como de hacer frente a las consecuencias negativas de su actividad en los derechos humanos (Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, principio 11).

### **Pregunta 14:**

**¿Se han adoptado medidas para dar respuesta a los conflictos sociales?**

70. Durante la fase de construcción, es posible que se produzcan conflictos sociales, en la medida en que las comunidades afectadas vean amenazados su agua potable, sus alimentos, sus entornos de vida o su propiedad de la tierra. En esos conflictos, como se indica en la sección anterior, a menudo se acosa y se amenaza a los defensores de los derechos humanos y a los líderes comunitarios. Dichos enfrentamientos se producen con frecuencia en la etapa de construcción, cuando las poblaciones afectadas adquieren conocimiento de que se ha concedido una licencia para el megaproyecto y se dan cuenta de que no se las ha consultado ni escuchado debidamente. Los Estados, las empresas y los inversionistas tienen obligaciones y responsabilidades de adoptar medidas concretas para reducir la escalada de los conflictos, y de hacer frente a los problemas que afectan a los defensores de los derechos humanos, como, entre otros, las causas profundas subyacentes de dichos conflictos, relacionadas con el desequilibrio de poder, la mercantilización y la corrupción.

## **E. Funcionamiento a corto plazo**

71. La etapa de funcionamiento comienza cuando la infraestructura de un megaproyecto comienza a utilizarse para cumplir su propósito. Los conflictos existentes en la fase de construcción puede exacerbarse y es posible que surjan otros, si el funcionamiento se desvía de su plan o de los términos y condiciones convenidos o si surgen consecuencias imprevistas.

### **Pregunta 15:**

**¿Están claras las obligaciones y responsabilidades en materia de derechos humanos que incumben a los agentes en la etapa de funcionamiento a corto plazo?**

72. Aclarar quiénes son los agentes responsables que intervienen en la etapa de funcionamiento a corto plazo es fundamental para un proceso transparente de rendición de cuentas, al igual que aclarar los agentes involucrados en la etapa de construcción, ya que los agentes de las dos etapas no siempre son los mismos.

### **Pregunta 16:**

**¿Se ha llevado a cabo una evaluación de los efectos en los derechos humanos, en particular en lo referente al agua y el saneamiento, en la etapa de funcionamiento a corto plazo?**

73. En el funcionamiento a corto plazo pueden producirse efectos negativos y errores en la planificación y la concepción de los megaproyectos. Por ejemplo, la contaminación puede aumentar progresivamente a medida el megaproyecto se pone en marcha. En este período, algunos tipos de megaproyectos, como los proyectos de minería o industriales, pueden comenzar a liberar desechos generados por sus actividades en los cuerpos de agua y contaminarlos. Las poblaciones afectadas deben poder presentar quejas y denunciar esos nuevos impactos en sus derechos al agua y el saneamiento. Deben tener la posibilidad de retirar su consentimiento o solicitar un examen de la licencia concedida a los proyectos sobre la base del cambio de situación. Puede encontrarse un ejemplo del modo en que un Estado afronta cambios imprevisibles en El Salvador, donde el Gobierno otorga un permiso de funcionamiento, según el cual debe comunicarse anualmente al ministerio competente el cumplimiento, en el que se incluyen medidas obligatorias sobre las que debe informarse durante toda la operación de los megaproyectos<sup>16</sup>.

## **F. Funcionamiento a largo plazo**

74. Es preciso tener muy en cuenta el funcionamiento a largo plazo de los megaproyectos, ya que el entorno bioeconómico y socioeconómico es de carácter dinámico, puede producirse el deterioro de la infraestructura, y la explotación prolongada de los recursos tal vez exacerbe los efectos u ocasione efectos nuevos e imprevistos. La combinación de esos acontecimientos puede aumentar los riesgos de los efectos negativos en los derechos humanos al agua y el saneamiento de las poblaciones afectadas.

---

<sup>16</sup> Comunicación de El Salvador.

**Pregunta 17:**

**¿Están claras las obligaciones y responsabilidades en materia de derechos humanos que incumben a los agentes en la etapa de funcionamiento a largo plazo?**

75. En algunos proyectos, el operador a largo plazo puede ser diferente de la entidad que construyó y puso en marcha el proyecto a corto plazo. También puede darse el caso de que los cambios en los agentes participantes tal vez no resulten evidentes y que, por lo tanto, las funciones y las responsabilidades de los agentes responsables en esta etapa deben quedar claras a la población afectada.

**Pregunta 18:**

**¿Se ha llevado a cabo una evaluación de los efectos en los derechos humanos, en particular en lo referente al agua y el saneamiento, en la etapa de funcionamiento a largo plazo?**

76. Es preciso determinar los posibles efectos y riesgos de los megaproyectos en el funcionamiento a largo plazo y establecer salvaguardias para proteger los derechos humanos al agua y el saneamiento. La complejidad y la duración del ciclo de vida de los megaproyectos exigen que se dé respuesta a los efectos a largo plazo y se contemplen los efectos que persistirán durante varias generaciones. La participación activa de las comunidades afectadas en la supervisión de la seguridad, el desempeño y las repercusiones del megaproyecto resulta fundamental.

**Pregunta 19:**

**¿Se presenta adecuadamente la información a la población afectada en la etapa de funcionamiento a largo plazo?**

77. La responsabilidad de responder por las acciones es la obligación de los agentes de dar explicaciones y justificación razonada de sus acciones, su inacción y sus decisiones a las personas afectadas por estas, así como al público en general (A/73/162). Sin embargo, en muchos casos, las poblaciones afectadas no han sido debidamente informadas o consultadas en las fases de preparación y ejecución de los megaproyectos o en los procesos de reparación para compensar el daño causado por un megaproyecto. Por ejemplo, en 2014 Buenavista del Cobre, una empresa minera del Grupo México, derramó 40.000 metros cúbicos de lixiviados de sulfato de cobre acidulado de una presa en varios arroyos afluentes del río Sonora y contaminó unos 250 kilómetros del río con concentraciones de metales pesados que pueden ser letales para el consumo humano. En ese caso, no se informó a las comunidades de los daños causados por el vertido, y la falta de acceso a la información les impidió vigilar los efectos sobre la salud y reclamar una indemnización adecuada (MEX 10/2016).

## **G. Desmantelamiento y gestión de desastres**

78. La etapa final del ciclo de vida guarda implica diversos procesos, entre ellos el desmantelamiento o el cierre del megaproyecto según un procedimiento formal establecido que incluye procesos tanto administrativos como técnicos. En caso de desastre, el megaproyecto también puede llegar al final de su ciclo si sus estructuras físicas quedan destruidas parcialmente o en su totalidad. Los desastres pueden ser antropogénicos, como los provocados por causas tecnológicas, o deberse a causas naturales, como inundaciones, terremotos y tsunamis. Normalmente se considera que los desastres son antropogénicos, ya se producen por actividades tecnológicas o por causas naturales que podrían evitarse mediante la gestión de los megaproyectos.

**Pregunta 20:****¿Forma parte la etapa de desmantelamiento de la planificación del proyecto?**

79. La falta de reglamentación que exija que el megaproyecto incluya una etapa de desmantelamiento como parte de un proceso de planificación obligatorio es la razón de que al final del ciclo falten procedimientos adecuados o de que los procedimientos sean inadecuados. Sin embargo, aun cuando existe ese requisito vinculante, el desmantelamiento no siempre se ejecuta, puesto que a los agentes les resulta más beneficioso e interesante incumplir el requisito del desmantelamiento y pagar las multas asociadas al incumplimiento, o incluso evitar el pago de multas mediante prácticas corruptas. A menudo los costos asociados al desmantelamiento son más elevados que las multas y las sanciones impuestas, que a veces se compensan con seguros que protegen las inversiones de los agentes involucrados. Por lo tanto, es necesario contar con mecanismos de cumplimiento más sólidos y sanciones proporcionales por incumplimiento.

80. Una forma de prevenir y mitigar las consecuencias derivadas del incumplimiento relacionado con el desmantelamiento es establecer en la etapa de planificación planes para finalizar las actividades de funcionamiento y desinstalar la infraestructura física. Estos procesos de desmantelamiento determinados en la etapa de planificación garantizarán que se asignen los recursos necesarios para cumplir con el plan. Chile promulgó una ley sobre el desmantelamiento de las minerías, en la que se pide un fondo de garantía con aportaciones de las empresas mineras a fin de garantizar que se ejecuten plena y convenientemente las actividades de cierre de las minas. Las empresas mineras tienen derecho a solicitar una reducción proporcional al monto de la garantía mediante los certificados emitidos después del cierre parcial o total de un proyecto minero<sup>17</sup>. Pese a que esta ley no tiene carácter retroactivo ni se aplica a las más de 500 minas abandonadas en el país en la actualidad, la debida inclusión de estrategias y recursos de desmantelamiento en la legislación refuerza el marco de la rendición de cuentas al facilitar los procedimientos de denuncia y reparación por las consecuencias negativas debidas a la falta de desmantelamiento de los megaproyectos o a su desmantelamiento inadecuado.

**Pregunta 21:****¿Se ha llevado a cabo una evaluación del impacto en los derechos humanos, en particular en lo referente al agua y el saneamiento, en la etapa de desmantelamiento?**

81. Cuando un megaproyecto cumple sus objetivos pero no pasa por una fase de desmantelamiento o cuando no se desmantela adecuadamente, se producen diversos impactos. En el caso de los megaproyectos relacionados con sustancias peligrosas, los efectos pueden derivarse del derrumbe de vertederos abandonados o la exposición de metales pesados, que podrían traducirse en cambios en el régimen de las aguas subterráneas y en la contaminación de las aguas subterráneas, las aguas superficiales, el suelo y la atmósfera<sup>18</sup>.

<sup>17</sup> Ley 20.551 que regula el Cierre de Faenas Mineras e Instalaciones (2012).

<sup>18</sup> Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y Comisión Chilena del Cobre, "Abandoned mines: problems, issues and policy challenges for decision makers", informe resumido (Santiago de Chile, 18 de junio de 2001), pág. 16.



82. El impacto derivado del desmoronamiento de los megaproyectos puede tener efectos devastadores en el acceso al agua y el saneamiento. La rotura consecutiva de presas de residuos de la extracción minera en el estado de Minas Gerais (Brasil) en 2015 y 2019 demuestra claramente esos efectos (BRA 10/2015 y BRA 11/2018). En el primer desastre, la rotura tuvo la consecuencia principal de que el vertido, compuesto de desechos de mineral de hierro, alcanzó el río Doce, la fuente de agua más importante para cientos de miles de personas, lo que hizo que el agua dejara de ser potable. Por ejemplo, el pueblo indígena krenak, integrado por unas 126 familias que vivían a lo largo del río Doce y a 300 kilómetros de la presa de relaves, ha perdido su única fuente de agua. El segundo vertido procedente del derrumbe de la presa de Vale, en la región metropolitana de Belo Horizonte, el mismo tipo de presa de relaves, contaminó el agua del arroyo Feijão y el río Paraopeba aguas abajo, en la cuenca del São Francisco, una de las principales cuencas del Brasil y la única fuente de agua en la región semiárida del país. La organización no gubernamental SOS Mata Atlântica vigiló la calidad del agua a lo largo del río Paraopeba en ciudades y pueblos, comunidades indígenas y asentamientos humanos de todo tipo, y estimó que el río se encontraba muy degradado.

83. La ciudad de Samarinda, en la provincia de Kalimantan Oriental (Indonesia), se ha visto particularmente afectada por actividades mineras que no se desmantelaron (IDN 1/2019). La proximidad de las actividades mineras y de mineras no desmanteladas a zonas residenciales expuso las fuentes de agua el peligro de verse afectadas por el drenaje ácido de las minas y los residuos mineros ácidos, que contenían hierro, manganeso, cobre, níquel y aluminio. En febrero de 2016, se llevaron a cabo mediciones independientes que mostraron que el agua de un pozo minero en Penajam Pasir Utara tenía un pH de alrededor del 3.8, lo que se considera peligroso para la salud. Esta situación resulta especialmente preocupante, ya que algunos residentes locales a menudo no tienen más remedio que utilizar el agua de la mina, que está contaminada con metales pesados y tiene un bajo nivel de acidez, para lavar o bañarse.

84. La evaluación del impacto en los derechos humanos en lo referente al agua y el saneamiento no solo incluye los efectos negativos que podría tener la eliminación de la infraestructura y los restos de la operación en la calidad del agua, sino también la forma en que determinadas partes de la infraestructura pueden utilizarse para mejorar el acceso al agua para la población que vive en las inmediaciones. Por ejemplo, durante una visita oficial, el Relator Especial escuchó a los orang asli de Malasia, que utilizaban el material sobrante de los proyectos de explotación forestal para construir su propio sistema de abastecimiento de agua alimentado por gravedad, alimentándolo con fuentes de las altas montañas hasta sus aldeas. Un plan de desmantelamiento también puede incluir no solo la eliminación de la infraestructura, sino también una forma de cesión de parte de las instalaciones a las comunidades locales, de conformidad con una evaluación de las necesidades en la que estas participen.

**Pregunta 22:**

**¿Se han implantado medidas preventivas y procedimientos de indemnización, reparación y desagravio en caso de producirse un desastre que afecte al disfrute de los derechos humanos al agua y el saneamiento?**

85. Las medidas preventivas y de no repetición son esenciales para evitar que se vuelvan a producir los desastres, y los Estados deben evaluar los posibles riesgos y daños que puedan producirse en caso de desastre. Las medidas preventivas incluyen medidas para evitar o reducir la probabilidad de efectos adversos. Los Estados están obligados a contar con planes para responder a posibles situaciones de emergencia. Incluso durante una emergencia se aplican las obligaciones inmediatas de acceso a un nivel mínimo esencial de agua y saneamiento sin discriminación alguna (A/HRC/39/55, párr. 14). La indemnización y la reparación, especialmente en lo que respecta a las situaciones de desastre, deben proporcionarse de forma apropiada y oportuna, en estrecha consulta con las comunidades afectadas. Aportar una explicación clara y transparente de las razones por las que tuvo lugar el desastre constituye el primer paso para lograr una reparación y compensación adecuadas por los daños causados a las comunidades afectadas.

## V. Conclusión

86. Los megaproyectos son un arma de doble filo; pueden contribuir a mejorar los medios de vida de la población, pero también pueden obstaculizar el disfrute de los derechos humanos al agua y el saneamiento. Los megaproyectos pueden generar diversos efectos negativos en el disfrute del derecho humano al agua potable en particular y, por consiguiente, del derecho humano al saneamiento. Entre los posibles efectos negativos se incluyen la reducción de la disponibilidad o de la accesibilidad a los servicios relacionados con el agua o las fuentes de agua, a causa de la explotación excesiva, el bloqueo, el desvío o el deterioro de su calidad. El impacto sobre la disponibilidad, la accesibilidad y la calidad del agua, a su vez, puede afectar a otros aspectos de los derechos humanos al agua y el saneamiento, como la asequibilidad, la aceptabilidad, la intimidad y la dignidad, y a otros derechos, como el derecho a la salud, la vivienda y la educación. También repercute en otros derechos interrelacionados derivados de los conflictos sociales, que se ven agravados por los megaproyectos y los desequilibrios de poder entre los partidarios de los proyectos y quienes se ven afectados negativamente. En vista de la amplia gama de consecuencias negativas que tienen los megaproyectos para los derechos humanos al agua y el saneamiento y otros derechos interrelacionados, es necesario evaluar la viabilidad y la necesidad de dichos proyectos en relación con el marco de los derechos humanos. A fin de prevenir y mitigar los riesgos derivados de los megaproyectos y garantizar que se respeten los derechos humanos respeten en todas las etapas de su ciclo de vida, el Relator Especial recomienda que los agentes responsables utilicen la lista de las preguntas que se proporciona en el informe como directrices para cumplir sus obligaciones y responsabilidades en materia de derechos humanos.